

**RÓMULO CUESTA PAZMIÑO,
ABOGADOS**

*9 De Mayo Entre 25 De Junio Y Sucre.
Telefax: (07) 2920210-2930680
rayromulo@hotmail.com*

**CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES
DE LA COMPAÑÍA BANANERA LOCURAS S.A. BANLOCSA-**

En la ciudad de Machala a los veintiocho días del mes de febrero del año 2014, comparece por una parte la vendedora y cedente, señorita **ALYSSON KARINE VALDIVIEZO ORELLANA**, con cédula de ciudadanía No. 0704011477; y por otra parte el comprador y cesionario, señor **MANUEL YOVANI VALDIVIEZO JIMÉNEZ** con cédula de ciudadanía No. 1102622626, para suscribir el presente contrato cesión y transferencia de acciones, tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el 12 de agosto del año dos mil trece, ante el abogado Lucio Telvit Aguilar Coello, Notario Segundo Interino del cantón Machala, inscrita el 15 de octubre del dos mil trece en el Registro Mercantil de Machala, se constituyó la compañía BANANERA LOCURAS S.A. BANLOCSA, con domicilio en la ciudad de Machala y con un capital social de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América; la señorita **ALYSSON KARINE VALDIVIEZO ORELLANA**, tiene suscrito en la mencionada compañía cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

SEGUNDA: TRANSFERENCIA: Con los antecedentes expuestos, y por medio de este contrato la vendedora y cedente, señorita **ALYSSON KARINE VALDIVIEZO ORELLANA**, de una manera libre y voluntaria tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua para siempre valedera y ceder a favor del comprador y cesionario, señor **MANUEL**

YOVANI VALDIVIEZO JIMÉNEZ, la cantidad de **trescientas noventa y dos (392)** acciones que tiene suscritas en la mencionada compañía, transfiriendo en consecuencia a favor del comprador, el dominio de lo que deja formalmente vendido.

TERCERA: PRECIO.- El precio por el cual se ceden las acciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir que cada acción equivale a un dólar de los Estados Unidos de América, por su parte la señorita **ALYSSON KARINE VALDIVIEZO ORELLANA**, cede **trescientas noventa y dos (392)** acciones, lo que da un valor de Tres cientos noventa y dos (**\$ 392,00**) Dólares Americanos, que recibe de manos del señor **MANUEL YOVANI VALDIVIEZO JIMÉNEZ**, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto.

CUARTA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Las partes intervinientes expresan, que aceptan este contrato que se le ha dado lectura en todo su contenido.

Alysson Karine V.
ALYSSON KARINE VALDIVIEZO ORELLANA
Vendedora



MANUEL YOVANI VALDIVIEZO JIMÉNEZ
Comprador

**RÓMULO CUESTA PAZMIÑO,
ABOGADOS**

*9 De Mayo Entre 25 De Junio Y Sucre.
Telefax: (07) 2920210-2930680
rayromulo@hotmail.com*

**CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES
DE LA COMPAÑÍA BANANERA LOCURAS S.A. BANLOCSA-**

En la ciudad de Machala a los veintiocho días del mes de febrero del año 2014, comparece por una parte la vendedora y cedente, señorita **SANDY NICOLE VALDIVIEZO ORELLANA**, con cédula de ciudadanía No. 0704011485; y por otra parte el comprador y cesionario, señor **MANUEL YOVANI VALDIVIEZO JIMÉNEZ** con cédula de ciudadanía No. 1102622626, para suscribir el presente contrato cesión y transferencia de acciones, tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el 12 de agosto del año dos mil trece, ante el abogado Lucio Telvit Aguilar Coello, Notario Segundo Interino del cantón Machala, inscrita el 15 de octubre del dos mil trece en el Registro Mercantil de Machala, se constituyó la compañía BANANERA LOCURAS S.A. BANLOCSA, con domicilio en la ciudad de Machala y con un capital social de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América; la señorita **SANDY NICOLE VALDIVIEZO ORELLANA**, tiene suscrito en la mencionada compañía cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

SEGUNDA: TRANSFERENCIA: Con los antecedentes expuestos, y por medio de este contrato, la vendedora y cedente, señorita **SANDY NICOLE VALDIVIEZO ORELLANA**, de una manera libre y voluntaria tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua para siempre valedera y ceder a favor del comprador y cesionario, señor **MANUEL**

YOVANI VALDIVIEZO JIMÉNEZ, la cantidad de **trescientas noventa y dos (392)** acciones que tiene suscritas en la mencionada compañía, transfiriendo en consecuencia a favor del comprador, el dominio de lo que deja formalmente vendido.

TERCERA: PRECIO.- El precio por el cual se ceden las acciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir que cada acción equivale a un dólar de los Estados Unidos de América, por su parte la señorita **SANDY NICOLE VALDIVIEZO ORELLANA**, cede **trescientas noventa y dos (392)** acciones, lo que da un valor de Trescientos noventa y dos (**\$ 392,00**) Dólares Americanos, que recibe de manos del señor **MANUEL YOVANI VALDIVIEZO JIMÉNEZ**, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto.

CUARTA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Las partes intervinientes expresan, que aceptan este contrato que se le ha dado lectura en todo su contenido.

Sandy V.
SANDY NICOLE VALDIVIEZO ORELLANA
Vendedora



MANUEL YOVANI VALDIVIEZO JIMÉNEZ
Comprador